

## AUTO N° 1254 DE 2015

(Noviembre 27)

**"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTO, PARA EL PROYECTO DE INSTALACION DE UNA PLANTA DE COBRE, SOLICITADO POR SIRA MINERALES SAS, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO EL HORNITO JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE DISTRACCION – LA GUAJIRA, SE LIQUIDA EL COBRO POR LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y TRAMITE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**EL DIRECTOR TERRITORIAL SUR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA"** en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1594 de 1984, Acuerdo 003 de 2010 y demás normas concordantes, y

### CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que mediante oficio de fecha 16 de Octubre de 2015, recibido en la Territorial Sur con el Radicado N° 534 del 16 de Octubre de 2015, solicitó permiso de vertimiento la señora NELSY MARIA GALVAN BARROS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51604927, para la empresa SIRA MINERALES SAS, identificada con Nit. 900816957-0 ubicada en el corregimiento de los hornitos, jurisdicción del Municipio de Distracción- La Guajira, la cual aporó copia de otros documentos que estimó necesarios, para su evaluación.

Que previa solicitud de información y documentación adicional, mediante oficio 344.321 del 26 de Octubre de 2015, se allegó a la Territorial Sur con el Radicado N° 620 del 20 de Noviembre de 2015, Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales diligenciado, documentos de identidad, y certificado de libertad y tradición, contrato de arrendamiento, concepto del Municipio de Distracción La Guajira, sobre el uso del suelo, y documento del plan de gestión del riesgo de vertimiento, así como copia de otros documentos que estimó necesarios, para su evaluación.

Que según liquidación de fecha 27 de Noviembre de 2015, emanada de la Dirección Territorial Sur, se consideró que por los servicios de evaluación por el trámite de la solicitud antes mencionada, requiere de la utilización de funcionarios, situación ésta que origina costos económicos, tales como honorarios profesionales, de viaje y de administración que se discriminan de la siguiente forma:

CATEGORIA O GRADO PROFESIONALES*	(A) HONORARIOS	(B) VISITAS A LA ZONA	(C) DURACIÓN DE CADA VISITA (DIAS)	(D) DURACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO	(E) DURACIÓN TOTAL (B*(C+D)) **	(F) VIATICOS DIARIOS	(G) TOTAL VIATICOS (B*C*F)	(H) SUBTOTALES ((A*E)+G)
P. Esp. Grado 15	173357	1	0,5	0,5	1	39000	19500	\$ 192.857
P. Esp. Grado 15	173357	0	0	1	1	0	0	\$ 173.357
<b>(1) COSTO HONORARIOS Y VIATICOS (ΣH)</b>								<b>\$ 366.215</b>
<b>(2) GASTOS DE VIAJE</b>								<b>\$ 0</b>
<b>(3) COSTO ANÁLISIS DE LABORATORIO Y OTROS ESTUDIOS</b>								<b>\$ 0</b>
<b>COSTO TOTAL (1+2+3)</b>								<b>\$ 366.215</b>
<b>COSTO DE ADMINISTRACIÓN (25%)</b>								<b>\$ 91.554</b>
<b>VALOR TABLA ÚNICA</b>								<b>\$ 457.768</b>
<b>VALOR APROX. DEL PROYECTO EN SMMV</b>								
<b>TARIFA MÁXIMA A COBRAR POR VALOR DEL PROYECTO (ART. 96 LEY 633 DE 2000 y RES. 1280 DE 2010)</b>								

<b>TOTAL VALOR DEL COBRO POR SERVICIO DE EVALUACIÓN</b>	<b>\$ 457.768</b>
---	-------------------

El valor del cargo para cubrir los costos económicos en que incurre CORPOGUAJIRA por los servicios de evaluación y trámite de la solicitud en referencia, asciende a la suma DE TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$ 349.420) m/cte.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Director Territorial Sur de La Corporación Autónoma Regional de La Guajira "CORPOGUAJIRA".

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Avocar conocimiento de la SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTO realizada por la señora, **NELSY MARIA GALVAN BARROS**, identificada con la cedula de ciudadanía No.51.604.927, en su calidad de representante legal de SIRA MINERALES SAS, identificada con Nit. 900816957-0 ubicada en el corregimiento de los hornitos, jurisdicción del Municipio de Distracción- La Guajira.

**ARTICULO SEGUNDO:** La señora, **NELSY MARIA GALVAN BARROS** identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.604.927, en su calidad de representante legal de **SIRA MINERALES SAS**, identificada con Nit. 900816957-0 ubicada en el corregimiento de los hornitos, jurisdicción del Municipio de Distracción- La Guajira deberá cancelar por concepto de los servicios de evaluación y trámite la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$ 349.420) m/cte, en la cuenta de Ahorro No. 367-20475-7 del Banco B.B.V.A, sucursal Fonseca, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO:** El transporte para traslado de la comisión al sitio de la visita será suministrado por el interesado.

**ARTICULO TERCERO:** Para efectos de acreditar la cancelación de la suma antes indicada, el usuario deberá presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de consignación, dos copias del comprobante de ingreso expedido por la Tesorería de CORPOGUAJIRA, en razón de dicho pago, con destino al Expediente.



**ARTICULO CUARTO:** La no cancelación de los costos antes señalados dentro del término previsto en el Artículo Segundo de esta providencia dará lugar para iniciar el cobro por jurisdicción coactiva, sin embargo esto no exime a CORPOGUAJIRA de iniciar las sanciones correspondientes en caso de iniciar las actividades sin los permisos respectivos.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acto administrativo deberá publicarse en página Web de CORPOGUAJIRA y/o en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo a SIRA MINERALES SAS, NIT 900816957-0, su delegado o apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la Procuraduría Ambiental y Agraria.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

#### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fonseca, Departamento de La Guajira, a los 27 días del mes de Noviembre de 2015.

**ADRIAN ALBERTO IBARRA USTARIZ**  
Director Territorial del Sur

  
Proyectó: Sandra Acosta - Profesional Especializado DTS